

Buenos Aires, 8 de mayo de 2008

Resolución N° 05-2008

Acta: 616

Sesión: 08/05/2008

VISTO

La resolución 10/95, y

CONSIDERANDO

Que este CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA NAVAL ha autorizado un derecho anual diferenciado respecto a los profesionales que, recientemente graduados, solicitan su matriculación;

Que cabe tomar en cuenta la situación de los matriculados que en razón de su edad limitan el ejercicio de su profesión;

Que debido a ello, en muchos casos se ven obligados a cesar en la matrícula y por lo tanto impedidos de ser elegidos consejeros y de actuar en los órganos de dirección o asesoramiento no obstante su capacidad y experiencia lograda en el ejercicio de su profesión:

Que resulta legítimo y oportuno establecer una diferenciación en la obligación de pago del derecho anual en razón de la edad, sin que ello importe la suspensión en la matrícula ni limitación alguna con relación al ejercicio profesional.

Por ello,

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA NAVAL
RESUELVE:**

Art. 1*) Reducir la obligación de pago de derecho anual de matrícula previsto en la Ley de Ejercicio Profesional (Art. 34) al 50% para los matriculados a partir del año siguiente al que cumplan sesenta y cinco años de edad.

Art. 2*) La reducción se efectuará automáticamente, siendo condición para ello que haya abonado el derecho de matrícula durante un mínimo de veinticinco años y tener la matrícula al día.

Art. 3*) La presente resolución será aplicable al 1° de julio de 2008. A tal efecto se expedirá el comprobante necesario que permita hacer constar en las credenciales profesionales dicha situación.

Art. 4*) La presente resolución deja sin efecto la resolución 10/95.

Art. 5*) Publíquese en la página web del Consejo Profesional y archívese.

Víctor Gabriel Ballabio
Ingeniero Naval y Mecánico
Secretario

Jorge Francisco Iriarte
Ingeniero Naval y Mecánico
Presidente